## I. La publicidad informática del expediente judicial

En el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la publicidad informática de los procesos judiciales tuvo su génesis en torno a la Mesa de Entradas Virtual. Tal como es conocida al día de hoy, dicha herramienta para la consulta de las causas judiciales en trámite tuvo su origen en los últimos años de la década del 90. Su implementación vino de la mano de la necesidad de descongestionar las Mesas de Entradas de los órganos jurisdiccionales, en procura de una mejor calidad de atención al público.

En virtud de ello, la Suprema Corte de Justicia provincial, luego de una primera experiencia llevada a cabo en el Departamento Judicial de Mar del Plata, dictó por medio de su Presidencia la Resolución Nº31/99¹, mediante la cual se dispuso que en los juzgados civiles y comerciales y en los tribunales del trabajo de los Departamentos Judiciales de La Plata, Lomas de Zamora, Morón, Quilmes, San Isidro y San Martín, se realice la carga completa de datos de los expedientes judiciales en el sistema de gestión e información utilizado en aquél momento, a fin de permitir conocer el estado de cada trámite cumplido.

La informatización de los datos relativos a los expedientes judiciales en trámite, representó la base a partir de la cual se edificó la Mesa de Entradas Virtual, herramienta que rápidamente puso de manifiesto sus ventajas al permitir una mejor organización del trabajo, limitando la afluencia de público a los organismos y posibilitando además el acceso a la información sobre el trámite de las causas aún fuera del horario judicial.

Pronto se advirtió que para potenciar la utilidad y conveniencia de la aplicación de la Mesa de Entradas Virtual, resultaba indispensable optimizar el tratamiento y la actualización de la información que provee el referido mecanismo, en tanto se reveló necesaria la carga completa y oportuna de la información a fin de asegurar la integridad y actualización de los datos suministrados al público.

Lo anterior motivó a la Suprema Corte provincial al dictado de la Resolución 860 del año 2001, a través de la cual se impuso a los Sres. Secretarios de primera y segunda instancia la responsabilidad de registrar en forma completa la información en el sistema informático, relativa a expedientes en trámite por ante los organismos en los que desempeñen funciones, garantizando la exactitud, integridad y actualización instantánea de los mismos.

De tal modo, se estableció como obligatorio el registro de fechas con indicación de día, mes y año, número de causa asignado por la Receptoría General de Expedientes sin modificación alguna, objeto de juicio, texto de providencia o resolución con indicación de lugar y fecha del acto, objeto de petición o presentación, rol procesal del presentante o peticionario, apellido, nombre y cargo del magistrado o funcionario que suscribe el acto.

La importancia de la publicidad de los datos de los expedientes judiciales a través de la Mesa de Entradas Virtual, ha sido ponderada por la Suprema Corte de Justicia en la Resolución 2234/14<sup>2</sup>, en donde los Sres. Ministros expresaron en sus considerandos que *"la implementación de las*"

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Resolución de Presidencia de Corte 31/99, dictada el día 15 de enero de 1999.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Dictada el día 03/09/2014.

Mesas de Entradas Virtuales tiene una directa repercusión en la eficiencia del servicio de justicia, reduciendo los tiempos (arts. 15 de la Constitución Provincial; 18 de la Constitución Nacional; 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos). Asimismo procura una paulatina reducción en la utilización del soporte papel, conforme la aspiración de progresiva despapelización reconocida con carácter general por el art. 48 de la Ley 25.506, a la que la Provincia de Buenos Aires prestara adhesión por Ley 13.666, y en la que por otra parte se encuentra interesada la protección del medio ambiente (conf. 41 de la Constitución Nacional y 28 de la Constitución Provincial)".

En esa senda, los miembros del Supremo Tribunal exhortaron a prescindir de prácticas consuetudinarias de antigua raigambre que atenten contra el medio ambiente y sean contrarias a la practicidad, tales como las "listas de despacho", las que deberán ser eliminadas de la práctica forense. Y así, por medio de la mencionada Resolución, se dejó establecido expresamente que el derecho a la información de litigantes y letrados en relación a las causas que tramiten por ante cualquiera de los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires, queda efectivamente asegurado a través de la Mesa de Entradas Virtual, disponible en el sitio web de la Suprema Corte.

Finalmente, señalamos que los beneficios que brinda el recurso de la Mesa de Entradas Virtual fueron también objeto de especial consideración por la Corte provincial en la Resolución 545 del año 2006, mediante la cual se decidió extender el sistema de consultas de causas web a los órganos del fuero de familia, aunque tomando ciertos recaudos en cuanto a su acceso teniendo en cuenta las características de la información gestionada en ellos y la necesidad de resguardar el derecho a la privacidad de las partes involucradas<sup>3</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Así, mediante los arts. 4 y 5 de la citada Resolución se dispuso en el caso específico del fuero de familia, que el letrado complete previamente un formulario electrónico para solicitar una autorización para el acceso a la información de cada expediente gestionada respecto de cada expediente en donde haya tomado intervención.